

INCIDENTE

4

03-0884

Señor

JUEZ DIEZ Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.



REF: EJECUTIVO DE EJECUTIVO DE CARLOS ARTURO LINEROS
CONTRA LUIS ALBERTO GONZALEZ BERNAL-884-2003.

Respetado Doctor :

MARIA DEL PILAR CARRIZOSA DE LOPEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en Bogotá; abogada en ejercicio, con T. P. No. 13.394 del C .S. de la J.; obrando en calidad de **Apoderada del señor FABIO FABIAN GONZALEZ** y quien ha sido reconocido por su despacho como heredero del demandado LUIS ALBERTO GONZALEZ BERNAL. por medio del presente escrito promuevo dentro del término de Ley **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO** de LA PARTE correspondiente a los herederos reconocidos, señores EDGARD NORBERTO GONZALEZ NIETO, ARGEMIRO GONZALEZ NIETO Y JOSE GUILLERMO GONZALEZ NIETO, como hijos del causante aquí demandado y la de la señora ROSA DELIA NIETO DE GONZALEZ, como cónyuge sobreviviente. Y mantener el embargo de la parte correspondiente al señor FABIO FABIAN GONZALEZ NIETO. en

En consecuencia solicito;

PETICIONES

1. Declarar que del BIEN INMUEBLE EMBARGADO, solo pertenece al señor FABIO FABIAN GONZALEZ NIETO LA CUARTA PARTE DEL MISMO.
2. Decretar como consecuencia el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO de las hijuelas correspondientes a los herederos señores, ROSA DELIA NIETO DE GONZALEZ, EDGARD NORBERTO GONZALEZ NIETO, ARGEMIRO GONZALEZ NIETO Y JOSE GUILLERMO GONZALEZ NIETO.** de los referidos bienes inmuebles.
3. Mantener el embargo ordenado por usted de la cuarta parte que como heredero le correspondió al señor FABIO FABIAN GONZALEZ NIETO, y que consta en la hijuela a su nombre, mediante escritura No 02929 de la Notaría 17 del Círculo de Bogotá

Fundamento mi petición en los siguientes

HECHOS:

3

1º- Mi poderdante señor FABIO FABIAN GONZALEZ, fue condenado, inicialmente por el juzgado 18 Superior y luego por el Juzgado 20 Civil del Circuito, mediante un proceso ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA ACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO dentro del cual fue condenado a pagar el padre de mi poderdante (fallecido) como demandado y solidariamente con mi poderdante 300 gramos oro.

2º-- El predio ubicado en SAN CRISTÓBAL NORTE, carrera 3ª No 166-48, lote de terreno No 12 de la subdivisión del 99, EL ROSAL de la parcelación ZORATAMA , con Matrícula Inmobiliaria , No 50n-178820, propiedad hoy de los cinco herederos, se encuentra embargado en su totalidad , a pesar de que su SEÑORÍA, ordenó el embargo sólo de la parte correspondiente al señor FABIO FABIAN GONZALEZ, mediante auto que se encuentra debidamente ejecutoriado .

3º-. El bien anteriormente relacionados no es de propiedad en su totalidad del aquí demandado, sino reitero y está demostrado plenamente que sólo es dueño de una cuarta parte del predio embargado.

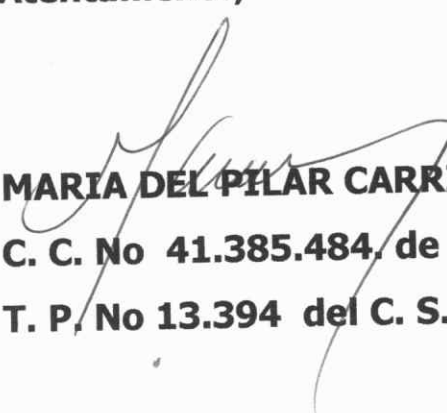
Estamos dispuestos a prestar la caución que ordene su despacho.

DOCUMENTALES.

✓
: encuentran aportadas al presente proceso.

Sírvase dar a la presente el **TRAMITE INCIDENTAL** y conforme a lo establecido en los artículos 762, 780, 786, 792 del C. C., artículos 137, 678, 687 numeral 8 y demás normas concordantes del C. de P. C., Decreto 2282 de 1989, y demás normas concordantes y pertinentes.

Atentamente,


MARIA DEL PILAR CARRIZOSA DE LOPEZ

C. C. No 41.385.484. de Bogotá

T. P. No 13.394 del C. S. de la J.

9

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil nueve (2009).-

RAD No: 03 - 0884

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el despacho observa que dentro del presente proceso aun no se ha materializado la medida cautelar, por tanto es improcedente la petición, así las cosas, el despacho resuelve:

RECHAZAR el presente incidente de
desembargo.-

NOTIFIQUESE

La Juez,


MERY B. CRUZ DE CARDENAS (1-R)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	<u>06</u> AGO 2009.
Por ESTADO N° <u>072</u>	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
MARIA ISMELDA LEON BELTRAN	
Secretaría	

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 5

FECHA: 2/8/22